

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde al momento no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto 469 del 10 de agosto de 2021. Cali, 111 de julio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1365

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00151-00
DEMANDANTE	ANA INES CORREA CASTAÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Cali, 12 de julio de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de sustanciación 469 del 10 de agosto de 2021, requiere a la parte demandante para que el impulso procesal que le compete en aras de lograr la comparecencia de la señora ALBA MERY MAFLA en los términos en ese momento del Decreto 806 de 2020, hoy la Ley 2213 de 2022.

Pues bien, habiendo pasado más de 10 meses contados a partir de la notificación de la mencionada providencia, se encuentra que no existe respuesta efectiva por la parte demandante.

Razón por la cual, este despacho procederá a **requerir por segunda vez** a la parte demandante para que cumplan con lo ordenado en el auto de sustanciación 469 del 10 de agosto de 2021, para lograr la comparecencia de la señora ALBA MERY MAFLA en los términos en ese momento del Decreto 806 de 2020, hoy la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia para dar cumplimiento a lo mencionado. En caso de no tener conocimiento de lo requerido, deberá aplicar lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, y en consecuencia se proceda a realizar el impulso procesal respectivo de acuerdo al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al demandante, a efectos de que se obedezca en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este

auto, lo ordenado en el auto de sustanciación 469 del 10 de agosto de 2021, respecto de informar una dirección para realizar la respectiva notificación de la señora ALBA MERY MAFLA, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. REQUERIR al demandante que en caso de desconocer la dirección de notificaciones, informar tal situación bajo la gravedad de juramento, conforme a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, y en consecuencia se proceda a realizar el impulso procesal respectivo de acuerdo al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

La Juez.,

∴  .
YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022

Oficio N° 1097

Señores:

ANA INES CORREA CASTAÑO
ANDRES MAURICIO ALTAMIRANO MAFLA
EMILI FLEMIN CORREA CASTAÑO
vasquezasesores@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00151-00
DEMANDANTE	ANA INES CORREA CASTAÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Por medio del presente, me permito remitir comunicar lo dispuesto en el auto N°1365 del 11 de julio de 2022, que a la letra dice:

“PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al demandante, a efectos de que se obedezca en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, lo ordenado en el auto de sustanciación 469 del 10 de agosto de 2021, respecto de informar una dirección para realizar la respectiva notificación de la señora **ALBA MERY MAFLA**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. **SEGUNDO. REQUERIR** al demandante que en caso de desconocer la dirección de notificaciones, informar tal situación bajo la gravedad de juramento, conforme a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, y en consecuencia se proceda a realizar el impulso procesal respectivo de acuerdo al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022”.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce9b5cae0a47f448f8f31993f3bb3af0418559403db1574b68cab176244b752**

Documento generado en 13/07/2022 10:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>